



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-2018-00284-00

De la revisión dada a las documentales aportadas se advierte que del escrito obrante en la página 18 del archivo digital No. 32 del cuaderno 1, que el Fondo Nacional de Garantías se subrogó en el pago en la suma de \$156.878.696, conforme indicó la entidad demandante, así las cosas, en la cuantía aquí referida se ha de tener como subrogataria de Davivienda al **Fondo Nacional de Garantías S.A.**

Ahora bien, conforme a lo previsto en el inciso 3° del artículo 68 del C. G. del P., el Juzgado tiene en cuenta la cesión del crédito efectuada por el Fondo Nacional de Garantías S.A., en favor de **Central de Inversiones S.A. – CISA.**, el cual reposa a folios 20 y 21 del referido archivo digital, ha de indicarse que dicha cesión recae únicamente frente a la suma subrogada, teniendo así a **Central de Inversiones S.A. – CISA.**, como cesionaria del crédito que aquí se cobra (se itera, únicamente hasta el monto de la subrogación aludida), quien podrá intervenir como litis consorte del **Fondo Nacional de Garantías S.A.**

Se reconoce personería adjetiva a la sociedad Global Iuris Asesores S.A.S. quien actúa a través de su representante legal abogado Edgard Sánchez Tirado, en representación de **Central de Inversiones S.A. – CISA.**, cesionaria en el presente asunto.

Por otra parte, como quiera que a la fecha la curadora ad litem designada en el presente asunto, abogada Sandra Lizzeth Jaimes Jiménez, no ha comparecido al trámite ni se ha manifestado de manera alguna, se le requiere para que en el término de cinco (5) días del envío de esta comunicación, se notifique del cargo asignado por este Despacho como Curado Ad-litem, en el entendido que es "**forzosa aceptación**". Líbrese las comunicaciones respectivas.

Finalmente, se reconoce personería adjetiva al abogado José Iván Suárez Escamilla como apoderado judicial de la ejecutante Banco Davivienda S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 016 hoy 12 de mayo de 2021, a las 8:00 A.M.

*Luis Alirio Samudio García
Secretario*

Firmado Por:

**MARIA CLAUDIA
MORENO
CARRILLO**

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e33be9931c6b23f879c061b6820d657e9ed24f358442fd031b46e15843632959**

Documento generado en 08/05/2021 10:43:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**